

San Carlos de Bariloche, 19 de diciembre de 2025

---**VISTOS:** Los autos caratulados **MILLAPI, DIEGO DEL VALLE C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (JEFATURA DE POLICIA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, Expte. PUMA nro. BA-00981-L-2023; para resolver y,

--- **CONSIDERANDO:**

---Que mediante Sentencia de fecha 13/03/2025 (I0064), el Superior Tribunal de Justicia resolvió hacer lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte demandada, y revocar la sentencia de Grado y en consecuencia hacer lugar a la excepción de prescripción oportunamente opuesta por la demandada (arts. 61 inc. b y 62 de la Ley P N ° 5631).-

---Que sin perjuicio de la Queja promovida por la parte actora ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por Recurso Extraordinario Federal denegado en autos informados: CSJ 001194/2025-00 - "*MILLAPI, DIEGO DEL VALLE c/ PROVINCIA DE RIO NEGRO S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO*", toda vez que del Sistema de Consultas Web (<https://scw.pjn.gov.ar/scw/expediente.seam?cid=84741>) surge que desde el 29/10/2025 las mismas se encuentran "A DESPACHO" y que conf. art. 285 CPCCN, el curso del proceso no se suspende mientras no se haga lugar a la queja interpuesta, corresponde en este estado del proceso regular los honorarios profesionales de los letrados y perita intervinientes por su actuación en la etapa de conocimiento.-

---Que a tal fin, en fecha 02/12/2025 se aprobó la liquidación practicada por la Fiscalía de Estado en fecha 11/06/2025 (E0031) por la suma de \$ 51.487.815,00.-

---Que por ello, atento el modo en el que se resolvió en las presentes, corresponde regular los honorarios profesionales del Dr. Agustín Pérez Viertel, por la representación ejercida por la parte actora en la suma de \$ 7.929.123,51.- (pesos siete millones novecientos veintinueve mil ciento veintitrés con 51/100.-) y regular los del Dr. Marcos Méndez, por la Fiscalía de Estado, en la suma de \$ 10.091.611,74.- (pesos diez millones noventa y un mil seiscientos once con 74/100.-), siendo (11%+40%) y (14%+40) respectivamente de Monto Base: \$ 51.487.815,00.- y de conformidad con lo establecido en los arts. 6, 7, 9 y ccdtes. Ley 2212.-

---Asimismo, corresponde regular los honorarios profesionales del psicólogo del Cuerpo de Investigación Forense, Lic. Alfredo Ernesto Fernicola, por la labor cumplida en las presentes en la suma de \$ 2.574.390,75.- (pesos dos millones quinientos setenta y cuatro

mil trescientos noventa con 75/100.-) , equivalente al (5%), de Monto Base: 51.487.815,00.-, conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069.-

---Que sin perjuicio de haberse dejado sin efecto su designación en fecha 24/05/2024, corresponde regular los honorarios profesionales de la perita psicóloga, Lic. Ma. del Mar Corbalán, por la aceptación del cargo, en la suma equivalente a 5 (cinco) JUS, ello conf. art. 1,2, 5 , 9, 19 y ccdtes. de la Ley 5069.-

---Asimismo, atento lo dispuesto precedentemente, corresponde determinar los honorarios profesionales del Dr. Agustín Pérez Viertel, por la etapa recursiva, conforme regulación del STJ (I0064),(...) *en el 25% de lo que, en definitiva, le corresponda por su actuación en la etapa anterior;(...)*.- siendo ello equivalente a la suma de \$ 1.982.280,87.- (pesos un millón novecientos ochenta y dos mil doscientos ochenta con 87/100.-).-

---Por todo lo expuesto, la **CÁMARA PRIMERA DEL TRABAJO** de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---I) **REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES por la ETAPA DE CONOCIMIENTO** del Dr. Agustín Pérez Viertel, por la representación ejercida por la parte actora en la suma de \$ 7.929.123,51.- (pesos siete millones novecientos veintinueve mil ciento veintitrés con 51/100.-) y los del Dr. Marcos Méndez, por la Fiscalía de Estado, en la suma de \$ 10.091.611,74.- (pesos diez millones noventa y un mil seiscientos once con 74/11.-), siendo (11%+40%) y (14%+40) respectivamente de Monto Base: \$ 51.487.815,00.- y de conformidad con lo establecido en los arts. 6, 7, 9 y ccdtes. Ley 2212.-

---II) **REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** del Cuerpo de Investigación Forense, Lic. Alfredo Ernesto Fernícola, por la labor cumplida en las presentes en la suma de \$ 2.574.390,75.- (pesos dos millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos noventa con 75/100.-) , equivalente al (5%), de Monto Base: 51.487.815,00.-, conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069.-; y los de la perita psicóloga, Lic. Ma. del Mar Corbalán, por la aceptación del cargo, en la suma equivalente a 5 (cinco) JUS, ello conf. art. 1,2, 5 , 9, 19 y ccdtes. de la Ley 5069.-

---III) **DETERMINAR los HONORARIOS PROFESIONALES por la ETAPA RECURSIVA** del Dr. Agustín Pérez Viertel, conforme regulación del STJ (I0064)

en la suma de \$ 1.982.280,87.- (pesos un millón novecientos ochenta y dos mil doscientos ochenta con 87/100.-).- conf. art. 15 de la Ley 2212.-

---IV) **Oportunamente Practíquese por OTIL** liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley - debiendo incluir los honorarios del CIF - (Formulario F 008) para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.-

---V) **NOTIFICACIÓN** conf. art. 25 de la Ley 5.631.- Registración y Protocolización automática por sistema.- Se incorpora a la Representante de Caja Forense a los fines de su notificación.-

ba

AUTELITANO, ALEJANDRA ELIZABETH |
LAGOMARSINO DE LEON, JUAN ALBERTO |
FRATTINI, JUAN PABLO |